



Universidad Nacional del Nordeste
Secretaría General de Relaciones
Interinstitucionales



Las Malvinas son argentinas
- 40 AÑOS -

NOTA SGRI-DCI N° 317/22
CORRIENTES, 24 de junio de 2022

Señor
Secretario General
Universidad Privada del Este
Mg. NICOLAS FLORES GONZALEZ
Su Despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de remitirle adjunto a la presente, dos (2) ejemplares originales del Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Privada del Este (Paraguay) y la Universidad Nacional del Nordeste (Argentina), suscriptos por la Rectora de nuestra institución, Prof. María Delfina Veiravé.

Asimismo, solicito a Usted, tenga a bien remitir - una vez suscriptos los mismos por vuestra instancia- un ejemplar original del instrumento para nuestro registro y archivo.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo con atenta y distinguida consideración.

M. Sc. Arq. Gustavo A. Tripaldi
Secretario General de Relaciones Interinstitucionales
Universidad Nacional del Nordeste



Universidad Nacional
del Este



UPE
UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE

SEXTA: El derecho de propiedad de toda obra, descubrimiento o invento que surgiere o fuere ejecutado como resultado de la ejecución de los Convenios Específicos, como así también los beneficios económicos que pudieran obtenerse, serán de LA UNNE y LA UPE por partes iguales; salvo que en el Convenio Específico se establezca de otra manera.

SÉPTIMA: La realización de toda actividad inherente a la promoción y publicidad de cualquiera de las acciones previstas en este Convenio Marco de Cooperación será programada en forma conjunta por las partes. Sin perjuicio de ello, las partes podrán promocionar dichas actividades a través de herramientas de comunicación propias, administradas de manera independiente para lograr su difusión y promoción dentro de sus respectivos países, previa notificación y aprobación por escrito de la otra parte.

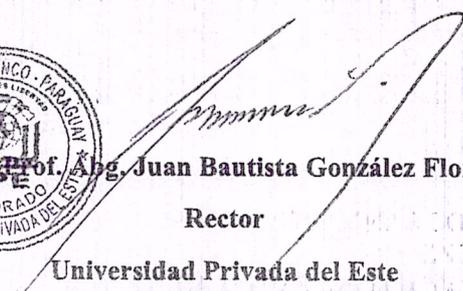
OCTAVA: LA UNNE designa como representante para la coordinación del presente convenio al Secretario General de Relaciones Interinstitucionales, Arq. Gustavo A. Tripaldi y LA UPE designa como responsable al Secretario General de la institución, Mg. Nicolás Flores González.

NOVENA: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, renovable automáticamente por iguales períodos salvo expresa denuncia de alguna de las partes. Podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante preaviso con antelación no inferior a sesenta (60) días corridos, sin perjuicio de la obligación de concluir regularmente la ejecución de los proyectos específicos que se tuvieran en curso a esa fecha. Esta denuncia no dará derecho a indemnizaciones de cualquier naturaleza.

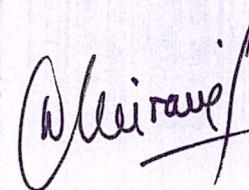
DÉCIMA: Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio Marco de Cooperación queda regida por el principio de la buena fe entre las partes quienes deberán priorizar la solución de cualquier controversia por medio de acuerdos y avenimientos y en su defecto, por medio de árbitros o amigables componedores.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.




Prof. Abg. Juan Bautista González Flores
Rector
Universidad Privada del Este

Paraguay
Lugar: PDE. FRANCO
Fecha: 22/06/22



Prof.ª María Delfina Veiravé
Rectora
Universidad Nacional del Nordeste

Argentina
Lugar: Corrientes
Fecha: 22/06/22



Municipalidad de Verdel



UPE
UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, representada en este acto por su Rectora, Prof. María Delfina VEIRAVÉ, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 868 de la ciudad de Corrientes, capital de la provincia homónima, República Argentina, en adelante "LA UNNE" y la UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE, representada por el PROF. ABG. JUAN BAUTISTA GONZÁLEZ FLORES, en su carácter de Rector, con domicilio legal en la Avda. Ñeembucú esquina Caazapá, Área 5, ciudad Presidente Dr. Manuel Franco, Departamento de Alto Paraná, Paraguay, en adelante LA UPE, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación que se ajustará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNNE y LA UPE, articularán las acciones para la colaboración y apoyo recíproco para desarrollar proyectos en el ámbito académico en grado, posgrado y de investigación, extensión, transferencia tecnológica, entre otras. Las partes podrán gestionar y obtener recursos humanos, financieros y materiales de organismos nacionales e internacionales, públicos y privados para la consecución de los objetivos aquí fijados y la segura ejecución de los proyectos que se implementen a partir del presente Convenio.

SEGUNDA: LA UNNE actuará a través de sus órganos centrales de gestión y con la intervención específica de unidades académicas, áreas, institutos, departamentos y otras dependencias de carácter académico, de investigación, de transferencia y extensión, y LA UPE, análogamente, a través de sus respectivos órganos, coordinará acciones tendientes al logro de los objetivos fijados.

TERCERA: Los proyectos, informes técnicos y toda documentación resultante de las acciones conjuntas realizadas en el marco del presente convenio serán entregadas a ambas partes para su archivo y/o utilización en investigaciones, trabajos de extensión y publicaciones.

CUARTA: Promover la interacción académica, científica y cultural, emprendiendo acciones conjuntas a fin de incrementar los beneficios en favor de ambas instituciones y de sus actores como vehículos fundamentales de formación, difusión y concientización. Con tal motivo se suscribirán, para cada caso Convenios Específicos como anexos al presente Convenio Marco de Cooperación donde se describirán los objetivos, las tareas, los aportes de las partes, resultados esperados, el cronograma de acciones previsto condiciones de contratación de seguros médicos, de responsabilidad civil y/o toda otra especificación que sea necesaria para la definición y el cumplimiento de lo acordado.

QUINTA: El presente Convenio Marco de Cooperación no obliga a las partes a proveer fondos ni otros recursos propios o ajenos, a menos que así se establezca por escrito en Convenios Específicos, ni impide la firma de convenios similares con otras instituciones, nacionales o internacionales. LA UNNE y LA UPE podrán solicitar apoyo financiero de terceras partes de manera conjunta o individual, con el fin de llevar adelante los proyectos y actividades de cooperación en el ámbito de desarrollo social.

En fe y en agradecimiento al presente a Ud. se le entrega adjunto el presente (dos (2) ejemplares) original es del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Privada del Este (Paraguay) y la Universidad Nacional del Nordeste (Argentina), suscriptos por la Rectora de nuestra institución Prof. María Delfina Veiravé.

Así consta. Fechada en Verdel, el día _____ de _____ de _____.

Yo, el Rector de la Universidad Privada del Este, Dr. Manuel Franco, en fe y en agradecimiento al presente, suscribo y firmo el presente Convenio Marco de Cooperación en la ciudad de Verdel, el día _____ de _____ de _____.